

Ciencia, Agricultura y Pesca, y Asuntos Sociales, con el fin de rentabilizar los recursos que éstos Departamentos destinen al desarrollo de la Formación Profesional en Andalucía.

En el caso específico de la Consejería de Educación y Ciencia dicho Programa tendrá por objeto:

a) Realizar un conjunto de acciones de Formación Profesional Ocupacional dirigida a los colectivos que se determinen, ejecutándose las mismas en los Centros de Formación Profesional dependientes de la Junta de Andalucía.

b) Realizar un conjunto de acciones de apoyo a la Formación Profesional, Reglada a fin de establecer mecanismos de conexión y colaboración entre los Centros de Formación Profesional dependientes de la Junta de Andalucía y las Empresas Andaluzas, y desarrollar actuaciones de Orientación Profesional e Inserción laboral.

SEGUNDA.- En todo lo no dispuesto en este Decreto será de aplicación supletoria el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, o normas que lo sustituyan y/o desarrollen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Consejero de Trabajo para dictar cuantas normas sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 1994

MANUEL CHAVÉS GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO OLIVA GARCÍA
Consejero de Trabajo

DECRETO 24/1994, de 1 de febrero, sobre medidas de Fomento de la Contratación, el Empleo y la Economía Social.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La manifestación de índices de recuperación, mostrada por los últimos cambios de tendencia de algunos indicadores económicos, sitúan el año 1.993 en la fase más baja del ciclo recesivo de la economía andaluza, y su consolidación estaría anticipando el inicio de una nueva fase ascendente.

No obstante el resultado de la crisis esta teniendo entre sus principales repercusiones, el desajuste del mercado laboral, lo que hace que el paro se sitúe como la primera prioridad de nuestro sistema económico y social.

A lo largo de los últimos años, el Gobierno de la Junta de Andalucía ha venido desarrollando una política de apoyo a la creación y mantenimiento de empleo, acorde con la situación económica y social de cada momento.

Pero la situación de crisis económica, su incidencia en el mercado de trabajo y la reforma de las relaciones laborales acometidas por el Gobierno de la Nación, aconsejan el desarrollo de una política más activa, catalizadora y dinamizadora del empleo, adecuando sus instrumentos básicos a las diversas situaciones que presenta el mercado de trabajo, integrando, complementando y optimizando las medidas y recursos de fomento de las distintas

administraciones y dotando de los medios adecuados a los agentes públicos y privados que participan en las políticas de fomento de la contratación.

En tal sentido y por primera vez el presente Decreto integra y encaja el conjunto de medidas de apoyo al empleo y a la economía social que venía desarrollando la Consejería de Trabajo, a la vez que incorpora nuevas medidas, con el fin de potenciar, racionalizar y alcanzar una mayor operatividad y eficacia en las medidas de apoyo a la contratación.

Así, se regulan acciones complementarias que permitirán una mayor incidencia en el territorio andaluz, tanto en el número de contratos, como en la calidad de la formación, de los contratos en prácticas y de aprendizaje que regula el Real Decreto Ley 18/1993 de 3 de Diciembre de medidas urgentes de fomento de la ocupación.

La Norma se estructura en cuatro grupos de programas que incentivan la contratación y el empleo, el primero a través de iniciativas de desarrollo local y rural con Corporaciones locales, el segundo apoyando las estructuras productivas, financieras, formativas y de gestión de las empresas de economía social y a través de fórmulas de autoempleo, el tercero integrando acciones formativas y de ocupación y el último mediante el desarrollo de instrumentos activos de promoción y dinamización en el ámbito local y rural.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo, consultados los Agentes Sociales y Económicos, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y el Consejo Andaluz de Cooperación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 1 de Febrero de 1.994.

DISPONGO

CAPÍTULO PRIMERO

DEFINICIÓN Y ÁMBITO

Artículo 1º. El presente Decreto regula el conjunto de medidas de fomento de la contratación y dinamización de la economía social como instrumentos activos generadores de empleo, dentro de las políticas de reactivación económica impulsadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía.

Artículo 2º. El desarrollo de las acciones articuladas en este Decreto se instrumentarán a través de los siguientes grupos de Programas:

- A) Promoción de la Contratación a través de Iniciativas de Desarrollo Local.
- B) Fomento de la Ocupación a través del Autoempleo y Economía Social.
- C) Apoyo a la Contratación a través de la Formación.
- D) Instrumentos de Apoyo a la Creación y Mantenimiento de Empleo.

Artículo 3º. Las medidas de fomento reguladas por esta disposición, se podrán aplicar a las personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado que reglamentariamente se determine para cada programa, y que desarrollen su actividad institucional, económica o social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO SEGUNDO

PROMOCIÓN DE LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE INICIATIVAS DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 4º A través de Corporaciones Locales y Entidades públicas o privadas se desarrollarán proyectos e iniciativas de prospección, creación y consolidación de puestos de trabajo mediante subvenciones a la contratación directa, la formación, las inversiones y las acciones que generen empleo, y se articularán a través de los siguientes programas:

- Proyectos para el Empleo

- Iniciativas Locales de Empleo
- Cooperativas con Prácticas en Empresa
- Prácticas para la Búsqueda de Empleo
- Acciones Comunitarias para el Empleo y la Economía Social

Artículo 5º Proyectos para el Empleo

La finalidad de este programa es impulsar el desarrollo de proyectos encaminados a la contratación de desempleados menores de 30 años, parados de larga duración, mujeres y minusválidos.

Artículo 6º Iniciativas Locales de Empleo

La finalidad de este programa es apoyar iniciativas de pequeñas y medianas empresas para la explotación de recursos de carácter local que generen empleo y pueda suponer un esfuerzo innovador y dinamizador de la actividad económica de zona.

Artículo 7º Cooperativas con Prácticas en Empresa

Este programa tiene como finalidad apoyar desde su origen iniciativas de proyectos empresariales en economía social, mediante un proceso de configuración de dichas iniciativas basadas en prácticas en empresas.

Artículo 8º Prácticas para la Búsqueda de Empleo

Este programa tiene como finalidad apoyar a los desempleados en la búsqueda de un puesto de trabajo, mediante la subvención de los gastos de acciones de carácter formativo-práctico de preparación y desarrollo en técnicas y procedimientos de búsqueda y consolidación de empleo.

Artículo 9º Acciones Comunitarias para el Empleo y la Economía Social

La finalidad de este programa es posibilitar la participación en proyectos de estrategia para el desarrollo del empleo y la economía social en el marco de la Comunidad Económica Europea.

CAPITULO TERCERO

FOMENTO DE LA OCUPACION A TRAVÉS DEL AUTOEMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Artículo 10º Se fomentará el mantenimiento y la creación de empleo en las empresas de economía social y a través de formulas de autoempleo, mediante el desarrollo de acciones dirigidas a mejorar las estructuras productivas, financieras, formativas y de gestión de estas empresas, implementándose a través de los siguientes programas:

- Jóvenes Titulados en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales
- Centros Especiales de Empleo
- Rentas de Subsistencia
- Asistencia Técnica
- Subvenciones a la inversión
- Subvenciones Reintegrables a la Inversión
- Subvenciones de Intereses
- Avales Financieros
- Planes de Actuación Integrados
- Formación y Divulgación
- Fomento del Asociacionismo

Artículo 11º Jóvenes Titulados en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales

El objeto de este programa es fomentar la integración de jóvenes titulados en las sociedades cooperativas y anónimas laborales, mediante la concesión de subvenciones a la contratación.

Artículo 12º Centros Especiales de Empleo

El objeto de este programa es dar apoyo al empleo estable de minusválidos en Centros Especiales de Empleo mediante subvenciones para su creación, mantenimiento y/o ampliación.

Artículo 13º Rentas de Subsistencia

Este programa tiene como finalidad incentivar la inserción laboral, compensando el coste empresarial de puestos de trabajo durante el primer año del mismo, mediante una subvención que garantice unos ingresos mínimos en dicho periodo.

Artículo 14º Asistencia Técnica

El objeto de este programa es consolidar la estructura empresarial de las empresas de economía social, dando apoyo externo y cualificado a su organización y gestión.

Artículo 15º Subvenciones a la Inversión

El objeto fundamental de este programa es apoyar proyectos empresariales que generen o mantengan empleo estable en empresas andaluzas de economía social, mediante la concesión de subvenciones a fondo perdido.

Artículo 16º Subvenciones Reintegrables a la Inversión

Este programa tiene por objetivo dar apoyo financiero a proyectos empresariales de economía social, que presenten especiales dificultades para acceder a operaciones de préstamos, mediante la concesión de subvenciones reintegrables.

Artículo 17º Subvenciones de Intereses

La finalidad de este programa es facilitar a las empresas de economía social o socios que las constituyan, el acceso a operaciones de préstamos y arrendamientos financieros (leasing) que posibiliten la ejecución de inversiones en activo fijo y circulante, así como la refinanciación de sus pasivos financieros, mediante la reducción del tipo de interés fijado para las operaciones.

Artículo 18º Avales Financieros

La finalidad de este programa es apoyar proyectos empresariales de inversión que presenten especiales dificultades para la obtención de financiación ajena.

Artículo 19º Planes de Actuación Integrados

Este programa tiene por objeto dar apoyo a sectores de cooperativas, sociedades anónimas laborales y trabajadores autónomos con marcada incidencia en el tejido de la economía social andaluza que se encuentren en situación de crisis mediante la puesta en marcha de medidas de carácter extraordinario integrados en un plan definido de actuación.

Artículo 20º Formación y Divulgación

La finalidad de este programa es fomentar y difundir la cultura cooperativa y asociativa empresarial en todo el entramado relacionado con la economía social andaluza, y mejorar la calidad de la gestión empresarial.

Artículo 21º Fomento del Asociacionismo

Este programa tiene por objeto fomentar y consolidar las estructuras representativas de las cooperativas y sociedades anónimas laborales, contribuyendo a los gastos derivados del funcionamiento y actividades que sus federaciones realicen en el ejercicio de sus funciones representativas.

CAPITULO CUARTO

APOYO A LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA FORMACION

Artículo 22º Se desarrollarán medidas de generación de empleo incorporando en un único proyecto acciones de formación profesional ligadas a posteriores medidas de contratación, a través de los siguientes programas:

- Acciones Integradas
- Formación en Prácticas para la Ciudad
- Apoyo a los Contratos Formativos

Artículo 23º Acciones Integradas

Este programa tiene como finalidad el desarrollo de experiencias formativas ligadas directamente a una posterior contratación de desempleados menores de 25 años, parados de larga duración, mujeres y minusválidos, integrados en proyectos que posibiliten a los alumnos-trabajadores su posterior incorporación laboral en empresas de economía social o iniciativas empresariales de carácter local.

Artículo 24º Formación en Prácticas para la Ciudad

Este programa tiene por objeto la puesta en marcha de proyectos que simultáneamente desarrollen acciones de formación y empleo, con la finalidad de facilitar a desempleados menores de 25 años, parados de larga duración, mujeres y minusválidos, la cualificación para el desempeño de un oficio, en alternancia con trabajos de conservación y reparación de espacios urbanos.

Artículo 25º Apoyo a los Contratos Formativos

A través de este programa se apoyarán las acciones formativas necesarias para el desempeño de un oficio o puesto de trabajo cualificado, de jóvenes menores de 25 años con contratos de aprendizaje, en pequeñas empresas de menos de 25 trabajadores o en aquellas cuya actividad tenga incidencia en el desarrollo rural.

CAPITULO QUINTO**INSTRUMENTOS DE APOYO A LA CREACION Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO**

Artículo 26º Se estructuran instrumentos operativos de estudio, apoyo y desarrollo de proyectos de explotación de recursos económicos capaces de generar empleo de carácter local, prioritariamente en el ámbito rural, a través de los siguientes programas:

- Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo
- Centros de Dinamización Locales de Promoción de Empleo,
- Escuelas de Empresas
- Complejos Cooperativos

Artículo 27º Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo.

Este programa tiene como finalidad la investigación y desarrollo de las posibilidades de empleo local mediante la constitución de Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo.

Artículo 28º Centros de Dinamización de la Economía Local y Social

Este programa tiene por objeto impulsar la coordinación de los distintos instrumentos que inciden sobre el desarrollo de una economía de carácter local y social, capaz de generar empleo, en aquellas zonas del territorio andaluz que mejor respondan a una configuración socioeconómica válida, mediante la implantación de Centros de Dinamización.

Artículo 29º Escuelas de Empresas

El programa de Escuelas de Empresas tiene por objeto promocionar iniciativas y experiencias empresariales desarrolladas por jóvenes, proporcionando apoyo técnico y formación en materia de gestión empresarial en alternancia con el desarrollo de su propio proyecto de empresa.

Artículo 30º Complejos Cooperativos

Este programa tiene por objeto apoyar iniciativas de carácter industrial, propuestas por jóvenes asociados en cooperativas, prestando asistencia técnica en gestión, a un conjunto de al menos cuatro cooperativas agrupadas en un centro común.

DISPOSICION ADICIONAL

Se regirán por la presente disposición los Programas de Apoyo al Empleo, cuya gestión fue transferida a la Junta de Andalucía por Real Decreto 1056/1984 de 9 de mayo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el Decreto 124/1985 de 12 de Junio por el que se establecen los Programas para la Promoción y Estímulo del Cooperativismo; el Decreto 67/1986 de 9 de Abril por el que se prorrogan para 1986 los programas establecidos en el Decreto 124/1985 de 12-6 y se establecen subvenciones a las Cooperativas Juveniles; el Decreto 94/1987 de 8 de Abril de prórroga de las ayudas contenidas en el Decreto 124/1985; el Decreto 135/1990 de 8 de Mayo por el que se regula el Programa de Escuelas de Empresas para Cooperativas Juveniles; El Decreto 3/1992 de 14 de Enero por el que se establecen diversos Programas de Apoyo al Empleo así como la Orden de 31 de Marzo de 1.993 de convocatoria para 1.993 de las ayudas contenidas en dicho Decreto; El Decreto 34/1.993 por el que se modifica parcialmente el Decreto 3/1.992. La Orden de 4 de Marzo de 1.991 sobre medidas de promoción de la economía social y la Orden de 31 de Marzo de 1.993 de reforma parcial de las medidas de economía social.

Quedan igualmente derogados cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a las normas contenidas en el presente Decreto.

'DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La concesión de las subvenciones reguladas en la presente norma estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para cada ejercicio económico.

SEGUNDA: Se faculta al Consejero de Trabajo a dictar las normas de desarrollo necesarias para la ejecución de la presente disposición en el ámbito de sus competencias específicas.

TERCERA: La presente norma entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de febrero de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ORDEN de 2 de febrero de 1994, sobre desarrollo de las medidas de Fomento de la Contratación, el Empleo y la Economía Social.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Decreto 24/1994 de 1 de Febrero sobre medidas de Fomento de la Contratación, al Empleo y la Economía Social aprobó una serie de programas dirigidos a incentivar la contratación y el empleo.

La presente norma desarrolla dichas medidas de Fomento que se estructuran en cuatro grupos de programas.